

Shakem Thomas

RESOLUCION No. O-2015-800
REF. APRA/2015-1-170
EXpte 2015-4787-STCNS

--RECIBION DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL. Guatemala, tres de julio de dos mil quince.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, relacionada con la asignación de complemento personal al salario, para el servidor que ocupa el puesto de Trabajador Operativo IV, con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente".

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo No. 494-2014 de fecha 30 de diciembre de 2014, que aprueba el "Plan Anual de Salarios y Normas para su Aplicación en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, Entidades Descentralizadas o Autónomas, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2015", corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil la asignación y modificación de los montos en concepto de complemento personal al salario que se figen a los servidores públicos:

CONSIDERANDO: Que la Autoridad Nominadora por medio de Oficio No. ST-CNS-276-2015 de fecha 22 de junio del año en curso, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, la asignación de complemento personal al salario para el servidor que ocupa el puesto de Trabajador Operativo IV, identificado con el código presupuestario 2015-11130016-242-00-0101-0004-01-67-00-000-001-000-011-00005, ubicado en la Dirección Administrativa de la Secretaría Técnica citada:

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Providencia No. 703 de fecha 25 de junio del presente año, trasladó el expediente de mérito a esta Oficina, para que de conformidad con lo estipulado en la disposición legal que rige la materia, se realice el estudio pertinente, indicando que es factible financieramente para el presente año, tomando en cuenta que la Dirección Financiera de la entidad certificó que existe disponibilidad presupuestaria para cubrir el costo correspondiente: y.

CONSIDERANDO: Que la filosofía de la asignación de complemento personal al salario, está orientada a compensar económicamente las cualidades personales demostradas en el desempeño de sus funciones, por los servidores que ocupan puestos en el Organismo Ejecutivo, a fin de motivarlos y que continúen con los niveles de eficiencia puestos de manifiesto en el desarrollo diario de sus tareas:

CONSIDERANDO: Que como resultado del análisis efectuado a la información proporcionada en el expediente de mérito, se estableció que la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad fundamenta la petición objeto de estudio, en el hecho de que dentro de sus políticas institucionales está reconocer las cualidades personales del recurso humano, con el propósito de lograr un mejor desempeño, eficiencia y calidad en el servicio que brindan:

CONSIDERANDO: Que en función de lo señalado en el párrafo precedente, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad solicita la asignación de complemento personal al salario para el servidor que ocupa el puesto objeto de estudio, en vista que ha demostrado iniciativa, capacidad e idoneidad en el desempeño de sus tareas de acuerdo a lo reportado en los informes de evaluación 2014 citada, requisitos básicos para la asignación de dicho emolumento: y.

CONSIDERANDO: Que por las razones expuestas, esta Oficina estima atendible el planteamiento presentado por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, en virtud que con ello se asignará a la persona involucrada una remuneración que esté acorde con el eficaz desempeño de sus tareas, incentivándolo para que continúe manteniendo esa mística de trabajo, lo cual es de beneficio para la unidad administrativa en donde presta sus servicios:

POR TANTO: La Directora de la Oficina Nacional de Servicio Civil, con base a lo considerado y con fundamento en la disposición legal citada, **RESUELVE: 1) PROCEDENTE** la asignación de complemento personal al salario del personal permanente "Permanente" del Consejo Nacional de Servicio Civil.



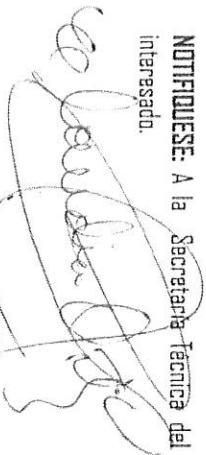
RESOLUCION No. 0-2015-800
REF. APRA/2015-1-170

HQJA No. 2
EXPT 2015-4787-STCNS

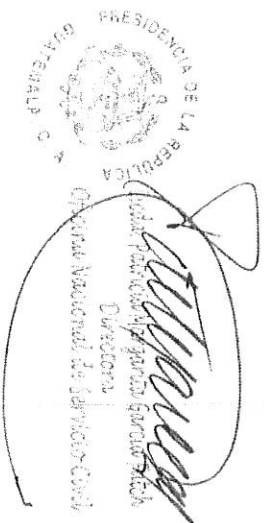
Presupuestario 012". para el servidor objeto de las presentes diligencias, en la forma y términos que se especifica en el cuadro adjunto, el cual forma parte de esta Resolución; **2)** El monto que por concepto de complemento personal al salario se asigna en esta ocasión, se fija a la persona y no al puesto, por lo que al quedar vacante el mismo y posteriormente sea ocupado por un nuevo servidor, éste devengará únicamente el salario inicial que corresponda al puesto, conforme a la Escala Salarial vigente y/o Presupuesto Analítico de Sueldos del respectivo Ejercicio Fiscal; **3)** La presente acción surta sus efectos a partir del dieciséis de julio del dos mil quince. (16-07-2015).

NOTIFQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

NOTIFQUESE: A la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, para su conocimiento y posterior notificación al interesado.



LICDA. ANA CLAUDIA ORTIZ ORTIZ
Jefe del Departamento de Administración de
Puestos, Remuneraciones y Auditorías Administrativas
Oficina Nacional de Servicio Civil



Presidencia de la República
Oficina del Procurador General de la Nación
Director
Oficina Nacional de Servicio Civil

COPIA
016103



Presidencia de la República
Oficina Nacional de Servicio Civil
Guatemala, G.